



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

JUAN CARLOS MÁRQUEZ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4953/2015, DE 16 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 17/18).- Conocida la propuesta indicada de fecha 14 de noviembre de 2018, del siguiente contenido:

“I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de planeamiento denominado “Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 17/18) .

Su objeto es complementar el planeamiento urbanístico municipal estableciendo las **determinaciones para la protección y la localización de bienes o espacios con valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos y culturales que han de ser objeto de una especial protección (Bienes Arqueológicos, Bienes Etnológicos y Bienes Arquitectónicos)** en base a la remisión del art 20 del PGOU (que también se repite en varios preceptos de la normativa urbanística municipal -art. 103 sobre protección de bienes culturales arqueológicos, art. 230 -en relación a los edificios protegidos-); en el entendimiento que el presente Catálogo no tiene carácter exhaustivo, al establecerse la posibilidad de otros Catálogos para la protección del paisaje (art. 364) o de especies vegetales y arbóreas (art 98) y sin perjuicio del Catálogo, de Bienes Protegidos sitios en el Centro Histórico que forma parte del Plan Especial del Centro Histórico de Vélez- Málaga (art. 2. e) del' Plan Especial de Protección y,-Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28/7/2008 BOP Málaga 15/9/2008)

II.- Se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 8/11/2018 proponiendo su aprobación inicial y, solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, se ha emitido informe de fecha 14-11-2018 sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma; 'informe que cuenta con la conformidad del Secretario General.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 17/10), redactado por la Oficina Técnica del PGOU con la colaboración del Técnico Municipal de Patrimonio Histórico de fecha Noviembre de 2018.

2º.- Aprobar inicialmente el “Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

17/18), redactado por la Oficina Técnica del PGOU con la colaboración del Técnico Municipal de Patrimonio Histórico de fecha Noviembre de 2018, sometiéndolo a información pública por término de un MES (art. 32.1.2“ LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Igualmente deberá recabarse informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía -según se deriva de los informes técnicos del expediente-.

3°.- Dar cuenta del acuerdo a los Servicios municipales de Urbanismo a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente así como el informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 14 de noviembre de 2018 que cuenta con la conformidad del secretario general del Pleno, y que a continuación se transcribe:

“Vista la documentación técnica elaborada por la Oficina Técnica del PGOU en fecha Noviembre de 2018, el técnico que suscribe informa:

1.- La Ordenación Urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece, de conformidad con lo determinado en el art. 7 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a través de los “instrumentos de planeamiento y restantes instrumentos de la ordenación urbanística” previstos en las leyes.

A tales efectos dicho precepto legal encuadra -dentro de los instrumentos de planeamiento- el planeamiento general, los planes de desarrollo y una tercera categoría que denomina “Catálogos”.

La figura de los Catálogos viene configurada, como instrumento de planeamiento urbanístico, en la Sección Tercera, Capítulo I del Título I de la LOUA; sección que aparece compuesta por un único artículo (art 16) relativo al “Objeto, elaboración y registro de Catálogos” que establece:

1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo previsto en el artículo 40, de forma separada, todos los bienes y espacios



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

contenidos en los Catálogos aprobados.

Por lo tanto estamos en presencia de una figura auxiliar que complementa el planeamiento urbanístico municipal estableciendo las determinaciones y localización de bienes o espacios con valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, naturales o paisajísticos que hayan de ser objeto de una especial protección.

De esta manera la LOUA clarifica, en cuanto a su naturaleza jurídica, que estamos ante un instrumento de planeamiento, -lo cual determina que el procedimiento para su formulación, aprobación y publicidad sea similar a los demás instrumentos de planeamiento urbanístico conforme a los arts. 31 y 32 de aquella-.

II.- En relación a lo anterior debe tenerse en consideración que los Catálogos -como determina el párrafo 2º del art. 16 de la LOUA- pueden formar parte de los instrumentos de planeamiento o ser documentos formulados y aprobados de forma independiente, aunque “en su caso, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento”.

En tal sentido debemos aludir a que el documento objeto del presente informe se pretende tramitar y aprobar de forma independiente conforme a la remisión que hace el PGOU de Vélez-Málaga en su art. 20 que, tras el expediente de adaptación a la LOUA, establece en su párrafo 2º que:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 16 de la Ley del Suelo y 86 del Reglamento de Planeamiento se elaborará un catálogo o catálogos de las construcciones y edificios de interés artístico-histórico, arqueológico o típico y de los lugares y elementos naturales de interés”.

Remisión que también se repite en varios preceptos de la normativa urbanística municipal (art. 103 sobre protección de bienes culturales arqueológicos, art. 230 -en relación a los edificios protegidos-; en el entendimiento que el presente Catálogo no tiene carácter exhaustivo, al establecerse la posibilidad de otros Catálogos para la protección del paisaje (art. 364) o de especies vegetales y arbóreas (art 98) o el Catalogo de Bienes Protegidos sitios en el Centro Histórico que forma parte del Plan Especial del Centro Histórico de Vélez-Málaga (art. 2. e) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 28/7/2008 BOP Málaga 15/9/2008)

III.- Por tanto, a la vista de los artículos 31, 32 y 33 de la LOUA y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, -vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA en lo que no se oponga a esta-, y teniendo en cuenta, en relación a los órganos competentes para su aprobación, lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) en lo relativo a los municipios de gran población y, concretamente, lo dispuesto en los arts. 123 y 127 de dicha Ley, la aprobación del presente Catálogo requerirá los siguientes trámites procedimentales:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

2.- Aprobación inicial por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-) y sometimiento a Información pública del expediente por término de un mes (art. 32.2.1 LOUA), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 25 TRLS/15 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 LOUA).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Deberá notificarse a los propietarios de bienes afectados según Registro y Catastro mediante comunicación de la apertura del periodo de información pública y duración de dicho periodo en el domicilio que conste en aquellos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la LOUA, todos los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 LOUA, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Este resumen ejecutivo deberá incluirse en la documentación expuesta al público (art. 39.3 LOUA). En el mismo sentido véase lo señalado en el art. 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre -TRLR-).

Durante esta fase de información pública se recabarán los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas. En este caso deberá informarse por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía -según se deriva de los informes técnicos del expediente-.

3.- La Administración responsable de la tramitación (Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local -art. 127 Ley 7/1985) deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones que se realicen en el documento aprobado inicialmente afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Se remitirá tras la aprobación provisional el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).

4.- Aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 31. B. e) de la LOUA y arts 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

en el registro de instrumentos (art. 41.2 Ley 7/2002).

7.- Remisión del resumen ejecutivo y documentación completa del Catálogo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumento de planeamiento de dicha Consejería que incluirá en el registro administrativo de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en el Catálogo aprobado”.

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 17/10), redactado por la Oficina Técnica del PGOU con la colaboración del Técnico Municipal de Patrimonio Histórico de fecha Noviembre de 2018.

2º.- Aprobar inicialmente el “Catálogo de Bienes Protegidos del Término Municipal de Vélez-Málaga”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 17/18), redactado por la Oficina Técnica del PGOU con la colaboración del Técnico Municipal de Patrimonio Histórico de fecha Noviembre de 2018, sometiéndolo a información pública por término de un MES (art. 32.1.2“ LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Igualmente deberá recabarse informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía -según se deriva de los informes técnicos del expediente-.

3º.- Dar cuenta del acuerdo a los Servicios municipales de Urbanismo a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

